

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DAO/DAJ/OCA/kgb

**MODIFICACION DE CONTRATO DE CONCESION
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

PAISAJISMO CORDILLERA S.A.

En Puente Alto, a 01 de mayo de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su **ALCALDE** don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, y la empresa **PAISAJISMO CORDILLERA S.A.**, Rut. N° 88.926.100-5, representada por don **CLAUDIO DANIEL JORDAN BORQUEZ**, chileno, Casado, Abogado, cédula nacional de identidad N° 12.797.794-1, ambos con domicilio en Avenida Irarrázabal N° 5185, Of. 605, comuna de Ñuñoa, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 01 de julio de 2010, Protocolizado con fecha 30 de julio de 2010, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, la Municipalidad de Puente Alto contrató con Paisajismo Cordillera S.A., la "**Concesión de Mantención de Areas Verdes en la comuna de Puente Alto**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan; Decreto Alcaldicio Ex. N° 1446 de fecha 30 de septiembre de 2010, que dispuso la ampliación de contrato; Ampliación de Contrato de fecha 01 de octubre de 2010, protocolizado en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco con fecha 28 de octubre de 2010; Modificación de Contrato de Concesión, de fecha 24 de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- Mediante Decreto Ex. N° 513 de fecha 26 de abril de 2011, la Municipalidad de Puente Alto ha dispuesto modificar la ampliación de contrato antes mencionada.

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en Ampliar la Concesión del Servicio de Mantención de Areas Verdes, en 53.407 m2, al valor por m2 vigente, a partir de la suscripción del mismo.

CUARTO.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de los servicios, sean éstos a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el Contratista o sus dependientes, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos actos.

QUINTO.- La garantía por fiel cumplimiento del contrato deberá complementarse, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 26 de las B.A.G. de la Licitación.

SEXTO.- Se deja constancia que la presente Ampliación de Contrato fue aprobada por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 07 de abril de 2011.

SEPTIMO.- En todo lo que no resulte modificado en este instrumento, regirá el contrato original.

OCTAVO.- Para todos los efectos legales de la presente ampliación de contrato, el que será protocolizado en una notaría de esta ciudad, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. Los gastos que origine esta formalidad será de cargo del contratado, por lo que conjuntamente con el consiguiente estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. La personería de don Manuel José Ossandon Irrazabal consta del Decreto Alcaldicio Ex. N° 1756, de 06/12/2008, mientras que la de don Claudio Jordan Borquez, consta de la sesión ordinaria de directorio N° 72 reducida a Escritura Pública el 28 de junio de 2005, ante doña Lilia Sierra Mejía, suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, titular de la Primera Notaria de Las Condes.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



CLAUDIO DANIEL JORDAN BORQUEZ
PAISAJISMO CORDILLERA S.A.
CONTRATADO

